CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO EL "INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, Y POR EL M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; CUANDO COMPARECEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "INAI" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia;

I.3 Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;

I.4 Que en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración;

I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3°, fracción III; 5, fracción II y 16, fracciones II, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente **DOCTOR**

FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración;

I.6 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II.- DECLARA "LA UASLP":

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.

II.3 En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO,** quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.

II.4 El **ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.5 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el **M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CARDENAS,** Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.6 Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.7 No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de

DGAJ

cualquier otra naturaleza que con el mismo se generan.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos contemplados en este instrumento.

III.3 Cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por las razones expuestas anteriormente, **"LAS PARTES"** deciden celebrar un Convenio Marco de Colaboración, para lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de cooperación entre las instituciones firmantes, que permitan el desarrollo de actividades en materia de transparencia, gestión documental y archivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente en las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

a) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, simposios, certámenes, diplomados entre otros eventos relacionados con las materias de transparencia, gestión documental y archivos;

b) Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación en materia de transparencia, gestión documental y archivos;

c) Intercambio de información sobre literatura especializada y publicaciones;

d) Expedir las constancias a los participantes respecto de las actividades que **"LAS PARTES"** desarrollen conjuntamente, derivadas del presente Convenio;

e) Realizar de forma conjunta actividades de capacitación, de acuerdo a los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"** en el presente Instrumento;

f) Diseñar y organizar coordinadamente eventos que reporten un beneficio académico y científico relacionado con las actividades derivadas del presente Instrumento;

g) Generar la formación permanente de personal en materia de transparencia, gestión documental y archivos;

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE

h) El desarrollo de programas de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

i) Promover la cooperación en proyectos de estudio e investigación en áreas de interés común;

j) Contribuir en la edición, publicación e intercambio de obras que deriven de las investigaciones en colaboración; y,

k) Difundir el presente instrumento en sus respectivas páginas de internet.

l) Las demás que acuerden **"LAS PARTES",** para el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UASLP".- Para el debido cumplimiento del presente Instrumento **"LA UASLP"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) En coordinación con el **"INAI",** desarrollar actividades de estudio e investigación en materia de transparencia, gestión documental y archivos;

b) Diseñar de forma conjunta con el **"INAI",** guías o modelos para abordar el estudio de temas relacionados con la transparencia, gestión documental y archivos;

c) Permitir el intercambio de información sobre literatura especializada y publicaciones relacionadas en temas de interés común;

d) Desarrollar actividades de capacitación, de conformidad a los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"** en el presente Instrumento;

e) Brindar al **"INAI"** asesoría, capacitaciones, cursos en línea y presenciales, talleres, conferencias, diplomados en temas relacionados con la transparencia, gestión documental y archivos;

f) Diseñar y organizar de manera coordinada con el **"INAI"** eventos que reporten un beneficio académico y científico relacionado con sus actividades;

g) Diseñar mecanismos para la formación permanente del personal del **"INAI"** en materia de gestión documental y archivos;

h) Desarrollar coordinadamente con el **"INAI"** programas de servicio social, prácticas profesionales y estadías prácticas; y,

i) Expedir las constancias respectivas a quienes cursen alguno de las actividades o programas, que **"LAS PARTES"** realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INAI".- Para el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, el **"INAI"** contribuirá con **"LA UASLP",** a través de las siguientes acciones:

a) Colaborar de forma conjunta con **"LA UASLP"** en la implementación de acciones de capacitación, en temas relacionas con la transparencia, gestión documental y archivos;

b) Elaborar, en coordinación con **"LA UASLP",** programas de capacitación en temas de interés común;

c) En coordinación con **"LA UASLP"** diseñar cursos, talleres, actividades de estudio, proyectos de investigación, así como el contenido de sus programas en temas relacionados con la transparencia, gestión documental y archivos.

d) Permitir el Intercambio de información sobre literatura especializada y publicaciones;

e) Desarrollo de actividades de capacitación de acuerdo a los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"** en el presente Instrumento;

f) Colaborar con la **"LA UASLP"** en la reproducción del material didáctico para los eventos, seminarios, certámenes, talleres, entre otros similares que sean organizados conjuntamente;

g) Diseñar y organizar de manera coordinada con **"LA UASLP"** eventos que reporten un beneficio académico y científico relacionado con sus actividades;

h) Desarrollar conjuntamente con **"LA UASLP"** programas en temas de interés común, para que el personal del **"INAI",** asista a eventos, cursos, diplomados, talleres, prácticas profesionales y estadías prácticas con **"LA UASLP";**

i) Contribuir en la edición, publicación e intercambio de obras que deriven de las investigaciones en colaboración de forma conjunta con **"LA UASLP";** y,

j) Expedir las constancias de asistencia respectivas cuando **"LAS PARTES"** realicen eventos, programas o actividades conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.- El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre **"LAS PARTES".** Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán partes integrantes de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES",** tanto en

derechos como en obligaciones. En virtud de lo anteriormente señalado deberán contener lo siguiente:

a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;

b) Compromisos de **"LAS PARTES";**

c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;

d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;

e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y

f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **"LAS PARTES"** en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de transparencia, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que lo relativo a la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, será determinado en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante de cada una de **"LAS PARTES".** Este Comité tendrá por objeto:

a. Precisar, de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES",** el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;

b. Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;

c. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo que determinen **"LAS PARTES";** y

d. Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL "INAI"	POR "LA UASLP"
Cargo: Director General de Gestión de Información y Estudios Nombre: **Alfonso Rojas Vega** Domicilio: Insurgentes Sur, No. 3211, Col.	Cargo: Directora de la Faculta de Ciencias de la Información Nombre: **Socorro Amada Mendoza Leos** Domicilio: Av. Industrias #101, Fracc.

Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: 01 55 50042400 ext. 2459 Correo electrónico: alfonso.rojas@inai.org.mx	Talleres, C.P. 78494 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 52(444) 8182521 Correo electrónico: direccion@eci.uaslp.mx

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público o funcionario universitario con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES",** previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada**.**

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES",** serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio Marco de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA. APOYOS.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES.- Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.- Las acciones encaminadas a lograr el cumplimento del objeto del presente instrumento, se harán bajo absoluto respeto y sin vulnerar la naturaleza jurídica propia de **"LAS PARTES",** en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio Marco de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse,

DGAJ

como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. ALCANCES.- En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES",** se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación en materia de transparencia gestión documental y archivos.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS.- "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación dentro del presente Instrumento, que se vinculan estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del mismo, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines. Sin perjuicio de la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES",** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN.- El presente Instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES",** mismas que no podrán actuar en nombre de **"LA UASLP",** ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LA UASLP",** ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES",** así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- En caso de ser necesario, el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la contraparte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán

parte integrante de este Instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia de cuatro años y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES",** a través del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula novena del presente Instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.- En caso de que **"LAS PARTES",** a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Marco de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 14 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

POR EL "INAI"

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "LA UASLP"

M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA
SECRETARIO GENERAL

M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS,
JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, BAJO REGISTRO NÚMERO UASLP/AG-197/17.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DOCUMENTO: Convenio Marco de Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-06/2018
MÉXICO, D. F., A 07 DE marzo DE 2018
FIRMA:
SERVIDOR PÚBLICO: Óscar Gutiérrez Parada
CARGO: Director de lo Consultivo

OCAV